

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: GILMA CASTRO GARCÍA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS- y OTROS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: No. 50001-23-31-000-2011-00123-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de aplazamiento de las diligencias de recepción de testimonios y de inspección judicial fijadas en auto del 10 de mayo de 2018 (fl. 325 cuad. Ppal.), realizada por la **PROCURADURÍA 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DEL META**, el 15 de mayo de 2018.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

El Delegado del Ministerio Público solicita aplazamiento de las diligencias programadas, por cuanto el 29 de mayo de 2018, tiene que asistir a una audiencia de pruebas dentro del trámite de la Acción Popular 2015-47, fijada en auto del 25 de abril de 2018 por el Despacho de la Magistrada **NILCE BONILLA ESCOBAR**, de igual modo, el día 30 de mayo de 2018, se programó una audiencia de pruebas dentro de la **ACCIÓN POPULAR 2017-255**, la cual se estableció en auto del 9 de abril del 2018 por el Magistrado **HECTOR ENRIQUE REY MORENO**.

Conforme a lo anterior, afirma que no puede asistir a las audiencias a tiempo, sin embargo, las considera importantes, manifestando su deseo de comparecer a todas dada la trascendencia de las Acciones Populares; también observa que en todos los procesos el demandado es **CORMACARENA**.

Anexa los soportes de siglo XXI. (fl. 326-331 cuad. Ppal.).

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO

El Despacho no accede a la solicitud realizada por el Delegado del Ministerio Público, si bien es cierto este acreditó su imposibilidad de asistir a la audiencia de inspección judicial y a la recepción de testimonios fijadas en auto del 10 de mayo de 2018, lo es también que, al estar dentro del trámite de Acción Popular, se deben evacuar estas pruebas para así surtir el periodo probatorio y proceder la siguiente etapa procesal, ello en virtud a que debe imprimirse al trámite celeridad y eficacia para producir prontamente un pronunciamiento de fondo.

RESUELVE:

-NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de las diligencias de recepción de testimonios y de inspección judicial fijadas en auto del 10 de mayo de 2018 (fl. 325 cuad. Ppal.), realizada por el Delegado de la **PROCURADURÍA 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DEL META**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada